



Die marte 17 de Mayo de 1774

SELLO QUINTO VEINTE  
PARAVEDIS ANO DEL REY  
SEISCIENTOS VEINTEY  
SIEZE

Señor, de aqui adelante, al pueblo, en años abundantes de  
que por otra razon no tengan salida ni estimacion, los  
granos; de aqui adelante lo contrario, y darse respectivamente  
algarriso, y suceso, tal que si viene al tiempo de la  
marcha, como se ha sucedido este año los antecedentes.  
En caso de ser bien los granos, tendra perdida consuetudinal  
dho punto, tendra a cerca de diez el total de su caudal,  
si se conserva al mismo precio, o viene baja, tendra  
a demandar. En el juicio del comun, o labradores que les  
sacaren, que tendran que pagar ademas el relicuo de los  
res. El importe que bafare, como lo han pagado en esta  
demonstracion, por lo que el jurado se ha de dar para que  
una de tarde, se da que, con algun alivio, como quando  
dullo, no se que por juicio adho punto, por no necesitar  
de mas caudal que el presente, por lo que bafare para de  
tan lo aforaron.

Yo el Indispacho por la vida, expedido, por el Sr. Comisi  
dor de la Cui. y Mueria por el que se expone, estar apro  
bada la transacion, hecha por lo que se da de buen do  
por el baliom. de Heanas, Ldo. de fulmede dea, por el  
Sr. Senor D. Joseph Padino, el Consejo de S. M. D. N.  
Go. D. Cui. y Harunda, se biniendo, por dho despacho.  
Se me manda la porcion que se oferienda dar a prontos, que se  
en quenda de cinco mill. Enubiendo los mrs. que se la mande.

